**OTRO SI No 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1343 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y LAB BRANDS S.A.S.**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte, y por la otra LAB BRANDS S.A.S., identificada con NIT No. 860.028.662- 8, representado legalmente por MONICA SOLANYE ROMERO MORENO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.228.696, en su calidad de representante legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otro sí modificatorio al Contrato **No. 1343-2025,** previas las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA:** Que el 30 de octubre 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y LAB BRANDS S.A.S., identificada con NIT No. 860.028.662- 8, representado legalmente por MONICA SOLANYE ROMERO MORENO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.228.696, el Contrato de Compraventa **No. 1343-2025,** cuyo objeto establece: **"***Adquirir equipos multiparamétricos que permitan caracterizar algunos parámetros físico-químicos del agua de interés para el Servicio Geológico Colombiano." - LOTE 1."*

**SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de compraventa **No. 1343-2025,** se estableció en la suma **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($131.337.000,00), incluido IVA cuando aplique.**

**TERCERA:** Que el plazo inicial del contrato se estableció hasta el 15 de diciembre de 2025, computado a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. Hasta el 5 de diciembre de 2025, deberán estar entregados y en funcionamiento la totalidad de los equipos establecidos en el documento de especificaciones técnicas.

**CUARTA:** Que el 9 de diciembre de 2025, mediante otro si No. 1, se realizó prorroga al plazo de ejecucion, hasta el 15 de enero de 2026.

**QUINTA** Que mediante Memorandos **No. 2026-320-000350-3** de fecha 14 de enero de 2026, la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Aguas Subterráneas, ha manifestado la necesidad de efectuar prórroga al contrato No.1343-2025, sustentando dicha solicitud en los siguientes términos:

> *"Como Supervisora del contrato citado en el asunto, comedidamente solicito de su actuación para generar la prórroga al proveedor LAB BRANDS S.A.S. titular del contrato, quien mediante oficio 2026-280-000226-1 expone que requiere más tiempo del solicitado en la primera prórroga (15/01/2026) debido a que "(…) Los equipos tuvieron llegada a zona Franca Bogotá finalizando diciembre 2025 pero debido a la época de vacaciones y el alto flujo de carga tanto los funcionarios de la DIAN como los depósitos de Zona Franca que hacen parte del proceso de nacionalización se encontraban trabajando con la mitad del personal extendiéndose así mucho más el tiempo que generalmente tarda este trámite, por lo cual se hace necesario contar con unos días adicionales para asegurar la entrega de los equipos contratados.", razón que amerita otorgarle más tiempo para la entrega según la ejecución contractual.*
>
> *La fecha de prórroga será el 30 de enero de 2026, conforme a lo indicado por el contratista.*

**SEXTA:** Que, en razón a los motivos expuestos por la Supervisora del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato **No.1343- 2025**, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA.

**SEPTIMA:** Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

**OCTAVA:** Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor aadicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresadoéste en salarios mínimos legales mensuales.

**NOVENA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

**DECIMA:** Que el contrato **No. 1343-2025** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1343-2025, hasta por el 30 de enero del 2026.

**TERCERA.– MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

**CUARTA. -VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del contrato **No. 1343-2025**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal

| | | |
|---|---|---|
| PROYECTÓ | Miguel Angel Huertas Pineda | Abogado - Grupo de Contratos y Convenios |
| REVISÓ | Maria Paula Berardinelli | Abogada - Contratos y Convenios. |
| REVISÓ | José Alberto Higuera | Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios |
| APROBÓ | Jessica Lizeth Martínez Huertas | Secretaria General |